

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente. Vetas, Diciembre 7 de 2021.

Radicación: 68867-4089-0001-2017-00008-00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Providencia: Sustanciación
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HECTOR PORTILLA RAMIREZ.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas (S), Diciembre Siete de Dos Mil Veintiuno.

Por auto del 25 de Agosto de 2.021 –Fl. 126-127 del C.1-, este Despacho modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante; de igual forma, en constancia secretarial de fecha 30 de septiembre de 2021 indica que el demandado no reside en la dirección suministrada para notificaciones.

Por lo anterior y en aras de evitar la parálisis del proceso, ora de poder adelantar las actuaciones que permitan dar continuidad al trámite procesal, se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

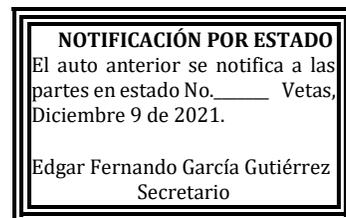
Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar la liquidación actualizada del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, con el fin de dar continuidad al trámite procesal.

Por secretaria **REMITANSE** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA.
JUEZ.

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0302f32b7fc088582d02a21b90f2433ee01a959155f88a0720290444487e1846

Documento generado en 07/12/2021 08:51:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>